

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 274

TEGUCIGALPA: 13 DE AGOSTO DE 1906

NUMERO 2.732

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza un gasto—Se nombra un Comandante de Armas—Se autoriza la erogación de \$ 76.00—Se suspende una pensión de montepío—Se dispone el pago de una pensión—Se autoriza la erogación de \$ 57.00—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Se manda pagar unas medicinas—Se manda pagar unas medicinas—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se autoriza un gasto.

INSTRUCCION PUBLICA—Reglamentase la práctica que harán los alumnos del 4.º y 5.º curso de *Jurisprudencia* en los Tribunales de Justicia—Nómbrese Economa de la Escuela Normal de Señoritas—Declárase incorporado en la Facultad de Medicina y Cirugía al Dr. A. C. F. W. Delacroix—Se autoriza la cantidad de \$ 70.00—Concédense unas becas—Concédense unas becas—Concédese una licencia—Nómbrese el personal docente del Colegio La Fraternidad—Se autoriza el gasto de \$ 186.00—Se autoriza el gasto de \$ 102.00—Se autoriza la cantidad de \$ 250.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Demostración de los Ingresos y Egresos por Oficinas—Depuración de las Rentas.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Comandante de Armas de esta plaza \$ 10.00, que invertirá en comprar un ataúd para los funerales del soldado Eugenio Zelaya, vecino de San Esteban, el cual prestaba servicios en esta guarnición. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1906.

Debiendo inaugurarse el día de mañana el departamento de Ocotepeque, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas de aquel departamento al General don Alfonso Villela, con el sueldo con que desempeña dicho empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza la erogación de \$ 76.00

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de La Ceiba pague al Comandante de Armas de aquel departamento (\$ 76.00) setenta y seis pesos, valor que éste invirtió en mandar confeccionar igual número de fajas-cartucheras para servicio de la guarnición de aquella plaza y resguardo de El Porvenir. Este gasto se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se suspende una pensión de montepío

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1906.

Apareciendo de una información mandada a seguir por la Secretaría de la Guerra que la señora Justa Hernández, vecina de Texiguat, departamento de El Paraíso, por su notoria mala conducta, ha perdido el derecho a disfrutar la pensión de montepío con valor de \$ 11.25, creada por acuerdo de 13 de octubre de 1894, por muerte de su esposo el Sargento Lucio Ramírez, el Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar la pensión de montepío de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se dispone el pago de una pensión

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1906.

En cumplimiento del Decreto número 104 que emitió la Asamblea Nacional Constituyente, con fecha 16 del mes en curso, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague a la señora Mercedes Bustillo, viuda del General José María Estrada, vecina de esta capital, la cantidad de \$ 60.00 mensuales, a que se elevó la pensión que se le asignó por decreto de 13 de febrero de 1900; y que las erogaciones a que

dé lugar este acuerdo, se imputen a la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza la erogación de \$ 57.00

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Tegucigalpa pague al Gobernador Político de aquel departamento la suma de (\$ 57.00) cincuenta y siete pesos, por gastos de escritorio de las Juntas de Inscripción Militar Locales y Departamental, suma que se invirtió así:
En escritorio e impresión de boletas para la Junta Departamental.....\$ 12.00
En escritorio de veinte Juntas Locales..... 45.00

Suma.....\$ 57.00

Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 5.00) cinco pesos, valor que el Cajero Nacional pagó al señor Rosendo Castellón como habilitación para el desempeño de una comisión militar. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Trujillo pague a don R. Argüello la cantidad de (\$ 84.35) ochenta y cuatro pesos treinticinco

• INSTRUCCION PUBLICA

centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de enero último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Rosa pague al Doctor Eduardo Hernández la cantidad de (\$ 24.50) veinticuatro pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de enero último. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 6 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de El Paraíso pague al Doctor don Rubén Andino Aguilar la cantidad de \$ 74.54, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de la plaza de Yuscarán, durante el mes de junio próximo pasado. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 6 de julio de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Comandante de Armas de este departamento la cantidad de (\$ 45.50) cuarenta y cinco pesos cincuenta centavos, que invertirá en pagar el valor de la conducción de los elementos bélicos enviados de esta plaza á la de Amapala, á mediados del mes próximo pasado. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Reglamentase la práctica que harán los alumnos del 4.º y 5.º curso de Jurisprudencia en los Tribunales de Justicia.

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1906.

Con el objeto de que la práctica de los Tribunales, que de conformidad con el Código de Instrucción Pública han de hacer los alumnos del 4.º y 5.º curso de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, tenga la solidez y efectos que la ley ha tenido en mira al establecerla, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que los alumnos expresados hagan dos horas diarias de práctica durante el año escolar, distribuidas de la manera siguiente:
a) Los alumnos del 4.º curso practicarán una hora diaria en el Juzgado de Paz de lo Civil de esta ciudad durante el primer semestre, é igual tiempo, durante el segundo semestre, en uno de los Juzgados de Letras de lo Criminal de este departamento, y todo el año escolar practicarán una hora diaria en el Juzgado de Letras de lo Civil.

b) Los alumnos del 5.º curso practicarán, durante el año escolar, una hora diaria, de mayo á septiembre, inclusive, en la Corte de Apelaciones de lo Criminal, y durante el resto del año, en la Corte Suprema de Justicia.

2.º—La práctica consistirá en actuaciones, proyectos de sentencias y los demás trabajos que se juzgue conveniente, para lo cual los Jueces y Presidentes de las Cortes distribuirán entre ellos los asuntos que deban despachar, lo cual harán dentro de los términos legales.

La Secretaría consignará en el Registro de que habla el número 4.º, el trabajo que se dé á cada practicante, anotando la fecha en que lo termine y entregue, debiendo consignar la calificación que el trabajo haya merecido del Juez ó Tribunal correspondiente, calificación que, á más tardar, dentro de cuarenta y ocho horas, deberá hacer el Juez ó Tribunal al pie del mismo trabajo.

3.º—Los trabajos de cada practicante se irán legajando separadamente, y de todos los que ellos presenten, se hará un índice duplicado al fin de cada año escolar; un ejemplar conservará en su archivo la Secretaría del Juzgado ó Tribunal, y el otro será enviado por la misma Secretaría al Decanato de la Facultad.

4.º—La Secretaría de los Tribunales respectivos llevará un conocimiento, día por día, de la asistencia y trabajo de cada practicante, en un libro de Registro que debe abrirse para ese objeto, é informará mensualmente de la asistencia al Decano de la Facultad respectiva.

5.º—La asistencia y práctica á que se refiere el presente acuerdo será continua, y el tiempo se computará por el Secretario de la respectiva Facultad.

6.º—Al concluir el año escolar, el Secretario del Tribunal correspondiente enviará al Decano de la Facultad un cuadro de la

asistencia y faltas de los practicantes, y una sucinta narración de los trabajos de cada uno de los practicantes inscritos en el Registro de su Juzgado ó Tribunal, documentos que llevarán el sello y firma del Secretario y el V.º B.º del Juez ó Presidente del Tribunal.

Los alumnos que no cumplieren con las obligaciones que se establecen en el presente acuerdo ó que incurran en el número de faltas de asistencia, que implique la pérdida de curso, no serán admitidos al examen de grado hasta que cumplan el tiempo fijado para la práctica de que se trata.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Nómbrese Economa de la Escuela Normal de Señoritas

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á la señora Rebeca Soto, Economa de la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, con el sueldo que le asigna el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Declárase incorporado en la Facultad de Medicina y Cirugía al Dr. A. C. F. W. Delacroix

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1906.

Vista la solicitud que por don A. C. F. W. Delacroix ha presentado el señor W. E. Alger, Cónsul americano residente en esta capital, pidiendo que á su representado se le incorpore en la Facultad de Medicina y Cirujía de Honduras, para cuyo efecto presenta el título de Médico y Cirujano, debidamente autenticado, que á su favor extendió la Universidad del Estado de New York el año de 1892; y

Considerando: que según los Tratados con las Repúblicas vecinas de Centro-América, en casos como el presente, basta la autenticidad del título para que se produzca la incorporación, y que á falta de Tratados de conveniencia pública observar esta práctica con todas las naciones amigas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Se autoriza la cantidad de \$ 70.00

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 70.00, que el Cajero Nacional entregará al Tesorero é Inspector de la Escuela Normal de Señoritas pa-

la compra de una docena de sillas destina
al servicio de este establecimiento.
Que la imputación se haga á la partida 5.ª,
Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Ins-
trucción Pública, del Presupuesto vigente.
—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra y encargado del de Instrucción Pú-
blica,

Sotero Barahona.

Concédense unas becas

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder desde el 1.º del presente mes,
suma de veinticinco pesos mensuales, para que
hagan los estudios correspondientes al Ma-
gisterio en la Escuela Normal de Señoritas
de esta capital, á cada una de las señoritas
siguientes:

- | | |
|----------------------------|------------------|
| 1 Emilia García, | Apacilagua. |
| 2 María Zoila Escoto, | Esquías. |
| 3 Petrona Moncada Irías, | Ynscarán. |
| 4 Elisa Coello, | Sabanagrande. |
| 5 María López Castillo, | San Sebastián. |
| 6 Rosa Pastor, | Tegucigalpa. |
| 7 Rafaela Henríquez, | Juticalpa. |
| 8 María de la Cruz Varela, | S. Buenaventura. |
| 9 Mercedes Martínez, | Lepaterique. |
| 10 María Josefa Ferrera, | Orica. |
| 11 Ester Soto, | Cedros. |
| 12 Olimpia Varela, | Yoro. |
| 13 Enriqueta Munguia, | Yoro. |

Las imputaciones se harán á la partida 6.ª,
Segunda Enseñanza y Normal, capítulo IV,
Ramo de Instrucción Pública, del Presu-
puesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra y encargado del de Instrucción Pú-
blica,

Sotero Barahona.

Concédense unas becas

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder desde el primero de este mes,
suma de \$ 25.00 mensuales, á cada uno de los
jóvenes:

- | | |
|-----------------------|--------------------------------|
| Julián García, | vecino de Apacilagua. |
| Coronado Nieto, | vecino de Ojojona. |
| Salomón César Ruiz, | vecino de Manto. |
| Anastasio Vásquez, | vecino de Sabana-
grande. |
| Maximiliano González, | vecino de Cedros. |
| Rafael Valle, | vecino de Tegucigalpa. |
| Trinidad Varela, | vecino de Cantarranas. |
| Julio César David, | vecino de San Sebas-
tiano. |
| Sebas R. Espinal, | vecino de Sabanagrande. |
| Luis Castillo, | vecino de Lejamani. |
| Gamilo Zelaya, | vecino de Guinope. |
| Vicente Chávez, | id. id. |
| Alvaro Ponce, | id. de id. |
| Melecio Maradiaga, | vecino de Choluteca. |

Purificación Sierra, vecino de La Vcña.
Gabriel A. Funes, vecino de Ojojona.
Ignacio Urbizo, vecino de Marcala.
Rosendo Lanza, vecino de Salamá.
Eduviges Santos, vecino de id.
Augusto Leiva, vecino de Santa Cruz de
Yojoa.

Eduardo Velásquez, vecino de Trujillo.
Abel García, vecino de Juticalpa.
Néstor Fortín, id. id.
Asunción Moya, vecino de Yoro.
Hermenegildo P. Martínez, id. id.
Gregorio Peralta, id. id.
León Murillo, id. id.
Alejandro Martínez, vecino de Nacaome.
Plácido Guerrero, vecino de Omoa.
Ildelfonso Martínez, vecino de Choloma.
Ezequiel Vallecillo, vecino de San Pedro.
Eduardo Andrés, id. id.
Salomón Coello, id. id., para que hagan
los estudios del Magisterio en la Escuela
Normal de Varones de Comayagüela, y ha-
cer la imputación á la partida 5.ª, Segunda
Enseñanza y Normal, capítulo IV, Ramo de
Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.
—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra y encargado del de Instrucción Pú-
blica,

Sotero Barahona.

Concédense una licencia

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al escribiente
de la Dirección General de Instrucción Pri-
maria, don Miguel Borjas, á partir del día
de mañana.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra y encargado del de Instrucción Pú-
blica,

Sotero Barahona.

Nómbrase el personal docente del Colegio
La Fraternidad

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la siguiente nómina de profesores
para el Colegio La Fraternidad, de Juticalpa:
Profesor de Aritmética, Álgebra, Geome-
tría, Dibujo Lineal, Dibujo Natural, Tri-
gonometría y Topografía, Ingeniero Poli-
carpo Melara.
Profesor de Geografía, 1er. año, Pedagogía,
1.º, 2.º y 3er. año, Moral y Urbanidad,
don Celestino Canales.
Profesor de Gramática Castellana, 1.º y 2.º
año, y Trabajo Manual, don José Inocen-
te Grellana.
Profesor de Cosmografía, Licenciado Ramón
Lobo Herrera.
Profesor de Filosofía, 1.º y 2.º año, y Cons-
titución Política, Licenciado Luis Suárez.
Profesor de Latín, 1.º y 2.º año, Presbítero
Manuel García Ramos.

Profesor de Francés, 1.º y 2.º año, Dr.
Francisco Bertrand.

Profesor de Inglés, 1.º, 2.º y 3er. año, Li-
cenciado Félix Cerna.

Profesor de Zoología, Botánica y Mineralo-
gía, Agricultura, Química y Física y Me-
cánica, don José Sarmiento.

Profesor de Retórica y Poética y Economía
Política y Estadística, Licenciado Carlos
Zelaya.

Profesor de Historia Antigua, Media y Mo-
derna, y Fisiología é Higiene, Licenciado
Lorenzo Zelaya.

Profesor de Geografía é Historia de Centro-
America, Gimnasia y Ejercicios militares,
Br. Tomás García.

Profesor de Teneduría de Libros y Geogra-
fía Descriptiva, don Rafael Calix Palma.

Profesor de Música Vocal, don Pedro Balto-
dano.

Profesor de la Sección Elemental, don Froi-
lán Castellanos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra y encargado del de Instrucción Pú-
blica,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 186.00

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 186.00) ciento
ochenta y seis pesos, que el Cajero Nacional
pagará al Tesorero de Escuelas Normales,
por valor que han devengado los individuos
que practicaron en la Escuela Normal de
Varones los exámenes parciales extraordina-
rios, correspondientes al presente curso y los
generales, previos al título de Maestros de
Instrucción Primaria, de los becuistas San-
tos Valladares, Presentación Ortiz, Rafael
Maradiaga y Braulio M. Lazo; y

Hacer la imputación á la partida 5.ª, Gas-
tos Diversos, capítulo V, Ramo de Instruc-
ción Pública, del Presupuesto vigente.—Co-
muníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra y encargado del de Instrucción Pú-
blica,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 102.00

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento dos pesos, que
el Cajero Nacional pagará á don Jacobo Ro-
sa, por una docena de catres que ha hecho
para servicio de las alumnas becuistas de la
Escuela Normal de Señoritas.

La imputación se hará á la partida 4.ª,
Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Ins-
trucción Pública, del Presupuesto General
de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
la Guerra y encargado del de Instrucción Pú-
blica,

Sotero Barahona.

Se autoriza la cantidad de \$ 250.00

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, que el Ministerio de Hacienda situará en Guatemala á don A. Gómez Carrillo, por vt. de cien ejemplares, á \$ 2.50 cju., del quinto tomo de la Historia Colonial de Centro-América, que dicho señor Gómez Carrillo ha publicado recientemente y que pondrá por su cuenta en el puerto de Amapala, debiendo hacerse la imputación á la partida 1.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública.

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la excusa que de Profesora del 3er. grado elemental, en la Escuela Normal de Señoritas, ha presentado la señorita Leonor Alvarado, y nombrar, para que la sustituya, á la señorita Mercedes Valle, con el sueldo que le asigna el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, certifica: que en las diligencias que sobre dación y posesión efectiva de un legado, iniciadas en este Juzgado por el señor Licenciado don Mariano Guillén, en nombre y representa-

ción legal de doña Elena Bernárdez v. de Juliá, ha recaído la sentencia en la cual se registra el considerando y parte resolutive que literalmente dicen:—“Considerando: que las herencias ó legados se defieren al heredero ó legatario en el momento de fallecer la persona de cuya sucesión se trata, si el heredero ó legatario no es llamado condicionalmente ó en el momento de cumplirse la condicional: que en el presente caso, siendo la señora Bernárdez v. de Juliá legataria de especie y sin condición, lo que procede es deferirle el legado.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 930, 934, 935, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, declara: 1.º Dar á doña Elena Bernárdez v. de Juliá la posesión efectiva del terreno denominado “Silin,” mandando que se haga la inscripción á que se refiere el artículo 714 del Código Civil. 2.º Que la presente resolución se publique en el periódico oficial “La Gaceta” y que, durante el período de quince días, se fijen carteles que se colocarán en los parajes más frecuentados de este puerto.—Notifíquese.—Adolfo Miralda.—Tomás O. Herrera, Srío.”—Extendida en Trujillo, á los siete días del mes de julio de mil novecientos seis. 6—4

TOMÁS O. HERRERA, Srío.

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del veintidós de agosto próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: 1.º Una casa cubierta de teja, montada sobre paredes de adobe, de veintiuna varas de largo por ocho de ancho, de tres piezas y un corredor bahareque, con otra pieza contigua de esquina, de once varas de largo por ocho de ancho, de un alto inconcluso ó sea sin repellar, paredes de adobe, cubierta de teja, ubicada en un solar que mide treinta y cinco varas de Oriente á Poniente por treinta de Norte á Sur, tapiadas de adobe, comprendiendo árboles frutales, siendo los límites de la casa y solar descritos: al Norte, casa de Filadelfo Oliva y solar de Albertino Smith, calle de por medio; al Oriente, solar de Eugenia Sánchez, calle de por medio; al Sur, con solar y casa de Dolores Rivera; y al Poniente, casa de Clara Casco y Salomé Martínez, calle de por medio. 2.º Un potrero de pasto natural, de treinta manzanas de extensión, más ó menos, con cerca de piedra, y linda: al Norte, con el sitio de “Hato Grande,” al Oriente, con el mismo sitio; al Sur, con finca de José María Mejía; y al Poniente,

con el mismo sitio de Hato Grande y terreno de Rosa Solórzano. Dichos bienes están situados: el primero en el centro del pueblo de Sabana Grande y el segundo en el punto llamado Santa María, jurisdicción del mismo pueblo, y han sido valorados: el primero en la suma de cuatro mil pesos y el segundo en seiscientos pesos. Dicha subasta se ha decretado en virtud de ejecución promovida por el Licenciado don Eulogio Castellanos, como cesionario de los señores P. Bonilla y Compañía, contra Nicolás Coello y Magdalena de Coello, por la suma de mil novecientos pesos veintiséis centavos y sus intereses. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiendo que se admitirán posturas sin sujeción á tipo.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1906. 6—26

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

EDICTO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmuble de este departamento, hace constar: que con fecha nueve de abril del año en curso, á las tres p. m., don Rafael Muñoz O., por encargo de los señores don Cipriano y don Reyes Irías, vecinos de Balfate, me presentó el testimonio de una escritura pública autorizada el veintinueve de noviembre del año de mil novecientos cuatro por el ex-Juez de Paz de Balfate don Cayetano Rubí, en la cual consta: que don Jesús Torres, del mismo vecindario, vendió á los expresados señores Irías, en la suma de quinientos pesos plata, dos fincas denominadas “La Salvadoraña” y “Santa Inés,” sitas en la aldea de El Zapote y Nueva Armenia, respectivamente, jurisdicción del pueblo de Balfate. La primera tiene las colindancias siguientes: al Norte y Oriente, con fincas de don Bartolo Taranto y don Juan Matute, estero de por medio; por el Sur, con finca del moreno Domingo Colón; y por el Poniente, con el río de Papalotea. Esta finca tiene una capacidad superficial de tres ó cuatro manzanas, cultivadas de guineos. La segunda está limitada: por el Norte, con finca de don Santos Contreras; por el Oriente, con el río Papalotea; por el Sur, con finca de doña Socorro Cárcamo; y por el Poniente, con finca de don Doroteo Matute. Esta finca tiene una extensión como de manzana y media y también está cultivada de guineos. Dicho testimonio se me presentó para que hiciese la inscripción correspondiente. Para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil se publica el presente.—Extendida en Trujillo, á veinticinco de junio de mil novecientos seis. 13—13

ADOLFO MIRALDA.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4

1.º semestre del año económico de 1905 á 1906

DEMOSTRACION DE LOS INGRESOS Y EGRESOS POR OFICINAS						DEFURACION DE LAS RENTAS			
OFICINAS	Saldo en 1.º de agosto de 1905	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Saldo para febrero de 1906	RENTAS	PRODUCTO BRUTO	DEDUCCIONES	PRODUCTO NETO
Direc. General de Rentas.	\$ 6,713.05	\$1,499,462.64	\$1,506,175.69	\$1,500,042.81	\$ 6,132.88	Renta Aduanera.....	\$ 753,953.49	\$ 1,027.85	\$ 752,925.64
Aduana de Amapala.....	7,420.66	318,583.78	326,004.42	314,782.50	11,221.92	— de Aguardiente.....	759,936.80	201,773.50	558,163.30
— Puerto Cortés.....	12,507.54	501,401.60	513,909.14	469,933.41	43,975.73	— Licores.....	52,597.87	15,632.54	36,965.33
— Trujillo.....	3,814.72	82,407.23	86,221.95	83,501.82	2,720.13	— Pólvora.....	16,584.14	3,746.01	12,838.13
— La Ceiba.....	15,707.94	279,849.96	295,557.90	261,147.17	34,410.73	Papel Sellado y Timbres.....	57,237.25	1,784.51	55,452.74
— Roatán.....	58.86	27,427.73	27,486.59	25,840.68	1,645.91	Impuesto Pecuario.....	27,290.25	1,784.51	25,505.74
Admón. de Tegucigalpa.....	2,744.02	298,001.62	270,745.64	257,810.73	12,934.91	Ramo de Correos.....	13,908.30	909.45	12,998.85
— Comayagua.....	1,047.44	56,433.22	57,480.66	53,224.51	4,256.15	Línea Telefónica.....	34,865.05	2,273.79	32,591.26
— El Paraíso.....	61,128.37	61,128.37	61,128.37	53,327.53	7,800.84	Cable.....	16,586.29	13,784.79	2,801.50
— Choluteca.....	200,824.4	82,340.28	32,541,214	30,091,567	2,449,647	Papel de Aduanas.....	9,631.70	633.08	8,998.62
— Valle.....	1,532,864.2	48,069,674	49,622,54	46,045.47	3,577.07	Impresos.....	287.50	18.79	268.71
— La Paz.....	61,601.77	41,495,389	41,495,389	40,964.88	530,504	Patentes de Licores.....	3,840.00	251.09	3,588.91
— Olancho.....	690,714	61,128.37	62,232,439	60,842,629	1,449.86	Exportación de Ganado.....	39,880.40	1,888.38	37,992.02
— Sta. Bárbara.....	218.54	59,265.21	59,483.75	56,174.46	3,309.29	— Productos.....	13,646.00	13,646.00
— Yoro.....	481,647	39,870,864	30,352,515	26,798,806	3,553,909	Lotería y Muelle.....	120,242.31	150.00	120,092.31
— Gracias.....	38.08	38,018.74	38,056.77	38,020.77	36.00	Producto de Tierras.....	6,051.44	6,051.44
— Intibucá.....	147.45	27,586.18	27,733.63	27,171.49	564.14	Imprenta y Encuadernación.....	3,092.64	3,092.64
— Copán.....	854.32	104,783.80	105,418.12	91,459.73	13,958.39	2.º p.º de Montepío.....	2,427.45	2,427.45
— Cortés.....	5,224,759	32,413,473	37,638,232	37,687,324	7,950,913	Escuela de Artes.....	3,628.23	3,628.23
						Producto de Vapores.....	938.00	938.00
	\$ 59,223,494	\$3,680,127,514	\$3,739,351,004	\$3,576,967,987	\$162,383,017	Cortes de Madera.....	11,365.63	11,365.63
		\$9,223,494		162,383,017		Ingresos Eventuales.....	43,285.22	509.24	42,776.02
		\$3,739,351,004		\$3,739,351,004		Suma.....	\$1,891,451.28	\$ 245,985,532	\$1,645,465.76

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 14 de junio de 1906.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. ANTONIO APLICANO.